









2

ALCALDIA DE PASTO

Dr. Pedro Vicente Obando Ordoñez, Alcalde Arquitecta Liana Yela Guerrero, Directora de Invipasto Dr. Afranio Rodríguez Rosero, Secretario de Planeación Municipal Arquitecto Alexander Chacón, Sub Secretario de Urbanismo, Planeación Municipal Dr. Gilmar Bastidas Duarte, Asesor jurídico Secretaría de Planeación Municipal

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL NARIÑO

Arquitecta Olga Inés Jaramillo Jiménez, Presidenta.
Arquitecta Amparo Claret Cano Arias, Vicepresidente
Arquitecto Ricardo Navarrete Jiménez, Coordinador
Arquitecto Alfredo Eraso Navarrete
Arquitecto Raúl Díaz del Castillo Guerrero
Arquitecta María del Socorro Urbano Bucheli
Arquitecta María del Pilar Guerrero López
Arquitecto Germán Vela Luna
Arquitecto (estudiante) Andrés Daniel Rosero Moreno
Ingeniero Germán Alexander Ortega López, aéreo fotografías
Diseñador, Diego Andrés Piedrahita Calderón, diseño de imagen





3

INDICE

CAF	PITULO 1 - PRESENTACION	5
CAF	PITULO 2 - CONTEXTO	8
L	A ACADEMIA NARIÑENSE DE HISTORIA	9
S	OCIEDAD DE MEJORAS PUBICAS DE PASTO	11
	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO Y FACULTAD DE ARQUITECTURA Y BELLAS AF DE I.U CESMAG	
CAF	PITULO 3 – ESTRUCTURA DEL CONCURSO	15
3	3.1 ENTIDAD PROMOTORA	16
3	3.2 ENTIDAD ASESORA	17
3	3.3 DATOS BASICOS DEL CONCURSO	18
	3.3.1 OBJETO	18
3	3.4 MODALIDAD	18
3	3.5 HONORARIOS Y PREMIOS	19
3	3.6 PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA	22
	3.6.1 PRESENTACION E INDENTIFICACION	22
	3.6.2 PRESENTACION DEL CONCURSO	22
	3.6.3 TECNICA DE PRESENTACION	23
	3.6.4 TECNICA DE PRESENTACION	23
	3.6.5 MONTAJE Y EXPOSICION	24
	3.6.6 PRESENTACION E INDENTIFICACION DEL PROPONENTE	25
3	3.7 PROPONENTES, TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION	26
	3.7.1 PROPONENTES	26
	3.7.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR	30
	3.7.3 TRAMITE DE INSCRIPCION	41
	3.7.4. DOCUMENTOS LEGALES Y TECNICOS A DISPOSICION DE LOS PROPONENTES	42
	3.7.5 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACION DE LAS BASES DEL CONCURSO	43
	3.7.6 MECANISMO DE FORMULACION DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES	44
	3 7 7 PRESENTACION DE PROPLIESTAS	44





4

3.7.8. REQUISITOS PREVIOS	45
3.8 JURADOS Y CRITERIOS DE EVALUACION	45
3.9 EQUIPO DE TRABAJO DEL CONCURSANTE	46
3.9.1. EQUIPO DE DISEÑO ARQUITECTONICO	46
3.9.2 EQUIPO PARA EL DISEÑO TECNICO CONSTRUCTIVO	46
3.10 CRONOGRAMA	47
CAPITULO 4 - DETERMINANTES DEL CONCURSO	48
4.1 MARCO GENERAL	49
4.2 MARCO LEGAL URBANISTICO	50
4.3. CONSIDERACIONES GENERALES	53
4.4 ALCANCE DE LAS PROPUESTAS	54
4.4.1. PRIMERA ESCALA: LA URBANA	54
4.4.2. SEGUNDA ESCALA: EL PARQUE	55
4.4.3. TERCERA ESCALA: LAS PIEZAS DEL PARQUE	55
4.5. ETAPAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO	56
4.6 CONSIDERACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	57
4.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL JURADO	57
4.7.1. NOCIÓN DE ANTEPROYECTO	57
4.7.2. CRITERIO GENERAL DE EVALUACIÓN	58
4.7.3. CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN	58
4.8 NORMAS RELEVANTES	58
4.8.1. NORMATIVIDAD SOBRE DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD	58
4.8.2. NORMAS TÉCNICAS	59
4.8.3. NORMAS JURÍDICAS	60
ANEXOS	61
FORMATOS REQUERIDOS A LOS PARTICIPANTES	61
ANEXOS LEGALES	61
ANEXOS TECNICOS	61





5

CAPITULO 1 - PRESENTACION







6

CAPITULO 1 - PRESENTACION

La Alcaldía del Municipio de Pasto y la Sociedad Colombiana de Arquitectos -SCA - Regional Nariño- invitan a los arquitectos del país a presentar sus propuestas para el concurso abierto de arquitectura a una ronda en la modalidad de anteproyecto del Parque "Rumipamba" en el Municipio de Pasto.

El parque se localiza en el Centro Histórico de la ciudad protegido desde la Ley 163 de 1959, las normas consiguientes y en la actualidad cuenta con un Plan Especial de Manejo y Protección decretado así por el Gobierno Nacional y la Alcaldía de Pasto, quienes en un esfuerzo conjunto se unieron para trabajar por su recuperación a partir de la Resolución número 0452 del 29 de marzo 2012 del Ministerio de Cultura, plenamente incorporado al Plan de Ordenamiento Territorial.

El espacio surge de la unificación del tradicional parque de San Andrés ubicado en el recinto urbano del mismo nombre con un lote de terreno adquirido para el proyecto y una pequeña área remanente de la intervención de la carrera 27, vía primordial en la implementación del sistema integral de transporte público que llevó a intervenir la periferia del centro histórico. Al hacerlo se generaron espacios nuevos y residuales que merecen ser pensados tanto en su destino como en su diseño para que contribuyan a cumplir el objetivo de integrarse a la cotidianidad urbana de manera ordenada y con un digno valor estético.

El reto del concurso consiste en obtener de los participantes una propuesta contemporánea, que destaque la memoria histórica y los elementos urbanos existentes íntimamente ligados a la gran tradición cultural de nuestra ciudad que promueva la recuperación de la dinámica social, cultural y comercial del centro.

Estamos seguros que este es el camino para lograr una ciudad sostenible y competitiva, que dinamice el desarrollo humano integral en el curso hacia la construcción de una paz duradera desde el territorio. Para ello y sin lugar a dudas, el espacio público es un elemento fundamental, se trata del lugar común donde todos los ciudadanos nos encontramos de igual a igual, de allí que su concepción y su construcción deben guardar celosamente la excelencia para facilitar las condiciones de equidad tanto para disfrutarlo, como para hacer allí evidente nuestro civismo.

ALCALDIA DE PASTO

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS -REGIONAL NARIÑO-



publicado el mes de mayo de 2015:

CONCURSO ABIERTO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO

7



Entre la extensa información existente, con absoluta vigencia se ha tomado el siguiente texto

"... 143. Junto con el patrimonio natural, hay un patrimonio histórico, artístico y cultural, igualmente amenazado. Es parte de la identidad común de un lugar y una base para construir una ciudad habitable.... Hace falta incorporar la historia, la cultura y la arquitectura de un lugar, manteniendo su identidad original... 144. La visión consumista del ser humano, alentada por los engranajes de la actual economía globalizada, tiende a homogeneizar las culturas y a debilitar la inmensa variedad cultural, que es un tesoro de la humanidad. Por eso, pretender resolver todas las dificultades a través de normativas uniformes o de intervenciones técnicas lleva a desatender la complejidad de las problemáticas locales, que requieren la intervención activa de los habitantes... 150. Dada la interrelación entre el espacio y la conducta humana, quienes diseñan edificios, barrios, espacios públicos y ciudades necesitan del aporte de diversas disciplinas que permitan entender los procesos, el simbolismo y los comportamientos de las personas. No basta la búsqueda de la belleza en el diseño, porque más valioso todavía es el servicio a otra belleza: la calidad de vida de las personas, su adaptación al ambiente, el encuentro y la ayuda mutua. También por eso es tan importante que las perspectivas de los pobladores siempre completen el análisis del planeamiento urbano. 151. Hace falta cuidar los lugares comunes, los marcos visuales y los hitos urbanos que acrecientan nuestro sentido de pertenencia, nuestra sensación de arraigo, nuestro sentimiento de «estar en casa» dentro de la ciudad que nos contiene y nos une...".

Apartes de la Encíclica "Laudato si`".

Jorge Mario Bergoglio S.J.

Papa Francisco I.





8

CAPITULO 2 - CONTEXTO







9

CAPITULO 2 - CONTEXTO -

La Sociedad Colombiana de Arquitectos recibió los conceptos de algunas de las entidades que por su naturaleza son afines a las actividades de la SCA, tienen un gran sentido de pertenencia y aportan positivamente al devenir del Municipio de Pasto, ellas fueron:

- La Academia Nariñense de Historia
- La Sociedad de Mejoras Públicas de Pasto
- La Facultad de Arquitectura y Bellas Artes de la I.U. CESMAG
- El Comité Técnico Asesor del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de la Gobernación de Nariño

Para conocimiento y estudio de los concursantes se anexan los originales de dichos aportes (anexo 16) y a continuación se realiza un compendio de los mismos.

LA ACADEMIA NARIÑENSE DE HISTORIA

La Dra. Lidia Inés Muñoz Cordero, presidenta de la Academia Nariñense de Historia, presenta un concepto general síntesis sobre el proceso histórico social del sector destacando el simbolismo profundo de la plazuela Ingapamba y Rumipamba para la ciudad de Pasto y envía unos apartes del estudio histórico publicado en el Manual de Historia de Pasto volúmenes 7 y 8.

PROYECTO PARQUE RUMIPAMBA CONCEPTO GENERAL (SÍNTESIS)

Por: Lydia Inés Muñoz Cordero Historiadora

El nombre original de la Plazuela es de **Ingapamba**, quechūismo que traduce "Plaza del Inga" (Valle o llano del Inga), esto alude a la ocupación del sector por los yanaconas incas. Durante la colonia temprana, en esa plazuela estaba instalada la picota pública, alli se aplicaban los castigos por delitos de lesa majestad. En Ingapamba el 24 de mayo de 1564, es sacrificado Don Gonzalo Rodríguez, el primer rebelde pastuso que llegó a conspirar contra el régimen colonial.





10

El 7 de diciembre de 1580, se produce la erupción del "Volcán de Pasto" y expulsa piroclastos, la plaza se llena de piedras y es entonces cuando cambia su nombre por el de "RUMIPAMBA", quechuismo que significa "Valle de Piedras" o Plaza de piedras o simplemente "Pedregal". Así, se otorga el denominativo a la plaza, al camellón y al Barrio.

A raiz del evento volcánico, el Cabildo de San Juan de Pasto, ordenó levantar una hermita con la advocación de San Andrés, de ahí que el templo, el parque y el Barrio, también se identifican con ese nombre, desde aquel entonces.

En Rumipamba, nace el fútbol en 1909, con la iniciativa del industrial inglés Leslie Osmond Spain, quien organiza el primer equipo con sus obreros en cancha improvisada.

Durante el siglo XX, hacia 1910 y 1920, quizá hasta 1930, prevaleció la costumbre de realizar corridas de toros y corralejas, en la plazuela de San Andrés, con la participación de público de todas las clases sociales. Allí se aprecia el tablado con listones de madera y la presencia de hombres, mujeres, ancianos y niños de pantalón corto y boina, elegantes caballeros en cabalgatas y campesinos sencillos. En los hermosos balcones de madera calada, personajes y damas elegantes, uso y otros se aprestan al espectáculo popular de la lidia de vaquillas y algunos novillos no tan "bravos", para pasar la tarde del sábado o quizá domingo, en la memorable Plazuela de San Andrés en la ciudad de San Juan de Pasto.

La antigua Ingapamba después reconocida como Rumipamba o Pedregal y más tarde como Barrio San Andrés, se caracterizaría desde la perspectiva urbanística, como el ombligo o centro de la ciudad de Pasto, en cuanto a la ritualidad religiosa y festiva, hecho que entró a competir frente a la Plaza Mayor, al acaparar la atención de los ciudadanos y campesinos, con el Pase del Niño de las Hermeregildas, las corridas de Toros, además de las concentraciones de las diferentes comparsas o cabalgatas de las principales familias provenientes de los distintos puntos de la ciudad, en la época de carnavales....





11

SOCIEDAD DE MEJORAS PUBICAS DE PASTO

La Dra. María José Eraso Santacruz, presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas de Pasto, hace el siguiente referente histórico que permite contextualizar el sector donde se implanta el proyecto del parque "Rumipamba". Dice textualmente:

"De manera indiscutible la hoy conocida generalmente como plazuela de San Andrés en San Juan de Pasto es un sitio con caracterizada historia que debemos traer a referencia para poder comprender mejor la importancia del citado sector, como se verá a continuación.

Desde la fundación española, en su trazo damero o cuadricular, el sector de San Andrés es la puerta de entrada y salida hacia el norte de la región, hasta 1571 cuando el capitán Día Sánchez de Narváez dio la orden para construir el camino por el sector del Calvario-Tasines-Cebollas-Chacapamba (Hoy Villamoreno) Juanambú-La Unión.

Un acontecimiento que está muy bien estudiado por el historiador Alberto Quijano Guerrero, tanto que fue el trabajo que presentara ante la Academia Colombiana de Historia para asumir el cargo de Socio Correspondiente, demuestra como en la plazuela de San Andrés se llevó a efecto el 24 de mayo de 1564 la ejecución del pastuso Gonzalo Rodríguez por haberse levantado en rebeldía contra la corona española, siendo condenado a cortarle la cabeza y su cuerpo ser descuartizado, convirtiéndose en el Precursor de Precursores de nuestra libertad.

El historiador José Rafael Sañudo, trae a referencia el primer registro histórico de una erupción del Volcán o Cerro de Pasto como se reconocía para aquel entonces al hoy denominado Volcán Galeras, acontecimiento que tiene ocurrencia el 7 de diciembre de 1580, en aquella oportunidad la gente asustada por los tremendos bramidos y sacudidas que sintieron en la ciudad se acogieron bajo el amparo de San Andrés a quien el cabildo o concejo de Pasto ordeno construir una pequeña capilla en gratitud a que cesaron los temblores y demás manifestaciones del volcán.

El mismo historiador José Rafael Sañudo es el primero en citar a dicha plazuela o sector con el nombre de Rumipamba derivado del quichuismo RUMI- piedra y PAMBA- plano, es decir "Plano de Piedra", cuando haciendo referencia a una orden del monarca español Carlos III se procedió a enumerar las calles y dividir la ciudad en 1779 en dos alcaldías, así: la alcaldía representada por los barrios San Sebastián (La Panadería) y Santiago; y la que integran los barrios Rumipamba o Pedregal, San Andrés y Taminango.





12

Durante las guerras de independencias son varias las oportunidades en que la plazuela de San Andrés fue el epicentro de combates o campamento de tropas tanto las republicanas como las que defendían a la gente y la ciudad de los ataques de que fue objeto durante esta crítica situación.

Esto nos da una idea del valioso aporte del sector y su historia por lo que me parece importante CONSERVAR EL BUSTO DE NUESTRO PROCER GONZALO RODRIGUEZ para rendirle un homenaje y conservar la historia que se ha mantenido por siglos.

Aparte de la historia, PASTO está presentando un fenómeno muy especial e importante y es el auge del aprendizaje musical que se tiene en los niños y jóvenes del Municipio, no solo a nivel privado sino público. Esto hace que sea necesario promover los diferentes grupos que necesitan ser conocidos por todos los pastusos. Así que sería un valioso aporte para la Ciudad que en ese sitio que se han llevado a cabo muchos conciertos apoyados por la comunidad de San Andrés, se deje un espacio para que semanal o mensualmente se hagan presentaciones y así se promueva nuestra cultura y así un lugar que tuvo que ver con la guerra, hoy sería un sitio de Paz."

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO Y FACULTAD DE ARQUITECTURA Y BELLAS ARTES DE I.U CESMAG

Los Arquitectos Raúl Díaz Del Castillo, Jaime A. Fonseca, Jairo Moreno y Alejandro Erazo Paz en representación del Comité Técnico Asesor del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de la Gobernación de Nariño y el Arquitecto Esp. Darío Gamboa Pineda, Decano Facultad de Arquitectura y Bellas Artes de la I.U. CESMAG, realizaron valiosos aportes y sugerencias que para efectos del presente documento se compendian de la siguiente manera:

Fundamentación patrimonial

Manifestar en la propuesta la valoración histórica del lugar, los referentes de su transformación física en el tiempo, los hechos relacionados con los personajes que le han aportado la importancia del lugar.

Dentro de los elementos complementarios de E.P. esta la conservación del busto escultórico del llamado precursor de precursores GONZALO RODRÍGUEZ, (Primer grito de independencia en Latinoamérica, ejecutado en este sitio el 24 de mayo de 1.564) se debe darle la importancia que se merece como hito histórico y que tiene el potencial de convertirse en referente urbano.





13

Se debe potenciar la escultura denominada la mona de la Pila, esta figura se encuentra presente desde la época de la colonia, y además debe mantenerse su funcionalidad con el uso del agua como elemento ornamental adicional.

En la plazuela de San Andrés o Ingapamba donde se jugó el primer partido de futbol del país, (Fuente: Manual de historia de Pasto) en la propuesta arquitectónica se debería hacer algún gesto conmemorativo a este hecho. Se debe potenciar la escultura denominada la mona de la Pila, esta figura se encuentra presente desde la época de la colonia, y además debe mantenerse su funcionalidad con el uso del agua como elemento ornamental adicional.

El templo de San Andrés Apóstol debe tener un atrio según las proporciones de este. El colegio de las Carmelitas debe poseer suficiente espacio para la circulación peatonal de los estudiantes y el resto de habitantes de la ciudad.

Rumipamba significa valle de piedras, por eso es importante que como capa de rodamiento del E.P. propuesto hagan parte de la textura de piso en los diseños geométricos los sillares de piedra basáltica de origen volcánico que se encuentran en el lugar, esto con el fin de conservar la memoria histórica y vivencial del lugar.

Aspectos Urbanos

Se hace énfasis en los contenidos y requerimientos expresos en el Decreto Nacional 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Como determinantes para el desarrollo del proyecto, resaltar el impacto del parque en sus escalas del lugar puntual, de entorno inmediato, en el paisaje urbano Patrimonial y de la estructura de la Ciudad.

El proyecto deberá ejercer una RECONEXION con el Centro histórico y los recintos patrimoniales circundantes.

Dentro del diseño del proyecto también se proponer una mejora geométrica en lo concerniente a renovaciones de fachadas o continuum urbano que mantenga el contexto patrimonial dominante, esto para mitigar el uso indiscriminado de contaminación visual y cortinas metálicas que desmejoran la estética del lugar.

Se debe tener en cuenta el proyecto urbano de la carrera 27, como continuidad espacial que lleva a la plazuela de Rumipamba, con esto se debe tener en cuenta una propuesta en el tratamiento de culatas resultantes luego de la intervención del





14

plan de movilidad. En la delimitación del proyecto se debe tener en cuenta también la intervención de los muros o culatas existentes y el continuum urbano que rodea el lugar, el uso de ecosistemas verticales podría hacer parte de la propuesta arquitectónica y paisajística para el manejo de culatas. La propuesta debe considerar el tratamiento en los espacios residuales generados por las demoliciones de los predios que conforman el parque, teniendo en cuenta que será un proceso transitorio hasta que se consolide la presencia de nuevos edificios o piezas arquitectónicas y urbanas, especialmente en el costado del nuevo parque.

Respeto sobre los elementos vegetales existentes representativos del parque. Se debe conservar la fototintura existente en el sector en este sentido se debe incrementar el uso de plantas y árboles nativos con un paisajismo que genere estética y mejore la calidad ambiental urbana. La textura dura en pisos no debe ser superior al 50% del área toral del parque.

La propuesta debe incluir la caracterización de la dimensión original de la plazuela de San Andrés versus la dimensión actual de la plaza, de tal manera que mediante el diseño urbano arquitectónico se manifieste la proporción y la traza de la plazuela original.

La intervención en la propuesta urbana debe incluir tratamiento de la carrera 28 y la calle 16 como elementos integrados al parque "Rumipamba"

Aspectos Arquitectónicos.

La propuesta debería incluir espacios en los que se desarrolle actividades itinerantes de manifestación cultural, de exhibición y/o venta de productos artesanales y/o culturales

Dar valor a la piedra como material tipológico que le dio identidad y carácter a la plazuela de San Andrés y a varios espacios públicos del Centro Histórico.

La propuesta debe evitar la presencia de vehículos estacionados sobre la superficie del espacio público.

Plantear el mobiliario urbano con enfoque a la valoración de la riqueza patrimonial del Centro Histórico y el diseño de señalética apropiada que informe sobre los valores estéticos, históricos y patrimoniales del lugar.





15

CAPITULO 3 – ESTRUCTURA DEL CONCURSO







16

CAPITULO 3 - ESTRUCTURA DEL CONCURSO -

3.1 ENTIDAD PROMOTORA

Según la Constitución Política de Colombia de 1991, al referirse al Régimen Municipal - Articulo 311, define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Pasto Mediante el Acuerdo número 012, de mayo 30 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2016 – 2019 "Pasto Educado Constructor de Paz", liderado por el Dr. Pedro Vicente Obando Ordoñez, Alcalde para el período 2016-2019, quien lo presenta en los siguientes términos:

"En momentos próximos a la construcción de una paz duradera, presento el Plan de Desarrollo del Municipio "Pasto Educado Constructor de Paz" para el periodo 2016-2019, formulado en observancia del mandato programático de la Constitución a partir del Programa de Gobierno, denominado "Pasto en Buenas Manos". El Plan de Desarrollo presenta la siguiente estructura: I. Parte general, II. Diagnóstico y componente estratégico por cada pacto. III. Plan plurianual de inversiones. IV. Sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación. V. Plan Territorial de Salud- VI. Documento de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud

La parte general incluye los principios básicos, los fundamentos, los enfoques y las articulaciones con los planes de desarrollo nacional y departamental, con los objetivos de desarrollo sostenible, con el POT y con el Programa de Ciudades Sostenibles.

Nuestro referente principal es la defensa integral de los derechos humanos y la naturaleza, el cuidado y defensa de lo "público", de una organización del Estado local, en la cual se gestiona en forma asertiva el conocimiento y el aprendizaje. Impulsaremos modelos de administración con un sistema de gobierno abierto, que brinda información sobre sus ejecutorias como derechos de la ciudadanía, el servicio centrado en el respeto y la atención a la colectividad, con énfasis en la implementación de experiencias afirmativas de participación social, respeto por la diversidad de opinión, libertad religiosa y el pluralismo informativo. Garantizaremos una efectiva y cualificada participación de todos los actores en los procesos de actuación y decisión, lo cual incluye la planeación, la presupuestación, la gestión y auto-gestión participante, de las dinámicas locales de bienestar y de transición hacia el buen vivir. ..."





17

En el Artículo 2do. el Plan establece su VISIÓN en los siguientes términos: " Pasto lidera conjuntamente con los municipios de la Subregión Centro, un modelo de Ciudad – Región sostenible y competitiva, que dinamiza el desarrollo humano integral, en el camino hacia la construcción de una paz duradera desde el territorio, basada en el cierre de brechas, con una ciudadanía educada en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, bajo los principios de equidad territorial y de género, legitimidad democrática, ética pública, gestión integral ambiental y el pluralismo"

Bajo este marco general y siguiendo sus políticas se invita a la Sociedad Colombiana de Arquitectos —SCA como entidad asesora y autoridad nacional para adelantar el CONCURSO ABIERTO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

3.2 ENTIDAD ASESORA

La Sociedad Colombiana de Arquitectos es una corporación civil sin ánimo de lucro regida por el derecho privado, de carácter profesional y federativo con cubrimiento nacional; sus socios son personas jurídicas de carácter regional o seccional — una en cada Departamento — que a la vez están integradas por personas naturales cuyo requisito es ser profesional de la arquitectura.

La SCA es una autoridad nacional en materia de concurso de arquitectura, tal como lo dispone la normatividad contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.3.16. Del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "... El Organismo Asesor podrá la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones. "La Sociedad cuenta con una amplia experiencia en la organización y coordinación de Concursos para entidades públicas y privadas.

La SCA tiene el carácter de un cuerpo consultivo del Gobierno Nacional. Calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de junio de 1954, posteriormente lo hizo la Ley 103 del 1963 y la Ley 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989 y 2326 de 1995, la Ley 435 de 1998 y el ultimo reconocimiento normativo está consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

El Estado reconoce institucional y específicamente que "los organismos o entidades profesional que tengan el carácter de cuerpos consultivos del gobierno nacional, prestaran la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales" (Artículo 67 de la ley 80 de 1993)

El domicilio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos -SCA- Regional Nariño, entidad asesora del concurso, es la Carrera 30 No. 17-00, Biblioteca Parque Infantil, Piso 2, Pasto, Nariño, Colombia, teléfono fijo +5727296794, teléfono móvil +573013407574.

La SCA en su calidad de organismo asesor designó como Coordinador del "CONCURSO ABIERTO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO" al arquitecto Ricardo Navarrete Jiménez.





18

3.3 DATOS BASICOS DEL CONCURSO

El presente Concurso se denomina "CONCURSO ABIERTO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO" y se referirá como "EL CONCURSO" en las pre bases, en las bases, en los anexos y en otros documentos.

3.3.1 OBJETO

El objeto principal de EL CONCURSO, es la selección de una propuesta de anteproyecto del diseño arquitectónico y urbano del Parque "Rumipamba", del esquema general de volumetría, frentes de fachada y espacio público de su entorno, así como los análisis urbanísticos y paisajísticos necesarios para la elaboración por parte del GANADOR del diseño arquitectónico y urbano a nivel de detalle del parque junto con los estudios técnicos, proceso que se desarrolla a través del sistema de concurso abierto a una sola ronda por medio de jurados, de conformidad a lo señalado en inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

Se cuentan con los siguientes objetivos a cumplir:

- Recuperar y generar un espacio público de alta calidad que sea representativo en el contexto urbano de la ciudad.
- Promover dinámicas de encuentro y de sosiego para los ciudadanos.
- Incrementar significativamente las áreas verdes en el centro de la ciudad.
- Incluir los elementos simbólicos existentes y crear a través del manejo del agua un nuevo referente arquitectónico.
- Identificar y considerar las determinantes urbanísticas, paisajísticas y culturales.
- Generar un proyecto articulado con los lineamientos del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Centro Histórico y el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- 2015 vigente en el Municipio de Pasto.
- Ajustarse a las consideración técnicas y económicas expuestas por el Municipio.

Para el efecto se celebrará posteriormente con el GANADOR un contrato de consultoría (ANEXO 10) que le permita al Municipio de Pasto contar con los diseños detallados, los estudios técnicos de ingeniería de detalle, especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios y el presupuesto del parque para su posterior licitación de la construcción

3.4 MODALIDAD

La Modalidad del concurso de arquitectura en anteproyecto es a una (1) sola ronda (según lo dispuesto en numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.10. del Decreto 1082 del 2015)



19



3.5 HONORARIOS Y PREMIOS 3.5.1 HONORARIOS

Los honorarios básicos estimados para elaborar el diseño arquitectónico a nivel de detalle son de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS m/cte. (COP) (\$152.307.692), estipulado y liquidados por la entidad Asesora (SCA) y Promotora (Municipio de Pasto) para este concurso, cuya desagregación se explica más adelante.

3.5.2 PREMIOS

La entidad asesora SCA pagará TRES (3) premios a los ganadores de acuerdo a la decisión del jurado del CONCURSO: Un primer premio por la suma de VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS m/cte. (\$22.846.154.00) valor que se considera como un anticipo del contrato de consultoría para el diseño arquitectónico y de detalle con el Municipio de Pasto; un segundo premio por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$6.853.846.00) y un tercer premio por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS m/cte (\$4.569.231.00), con cargo a los recursos destinados para EL CONCURSO por la Entidad Promotora a través de la SCA.

NOTA: Los montos antes mencionados de los premios son una suma fija. El jurado según su criterio se reserva la decisión de otorgar o no los premios del concurso.

PRIMER PUESTO

El GANADOR del primer puesto del CONCURSO se hace acreedor al primer premio antes mencionado y a firmar el CONTRATO (Anexo 10) a título de desarrollo del diseño arquitectónico a detalle, coordinación de diseños técnicos y presupuesto del proyecto constructivo del parque, siendo sus honorarios la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS m/cte. (COP) (\$129.461.538.00) más IVA que junto con el valor entregado como primer premio constituye el total del valor del diseño arquitectónico, detalles constructivos, coordinación de diseños técnicos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y presupuesto del proyecto constructivo del parque. Adicionalmente se compromete a contratar, coordinar y entregar los estudios técnicos complementarios, siendo ellos: el estudio de suelos, el diseño estructural, el diseño hidráulico y sanitario, el diseño eléctrico, de iluminación y de comunicaciones, junto con todos los detalles constructivos necesarios, especificaciones técnicas, el análisis de precios unitarios con el presupuesto de construcción, que le permita al Municipio de Pasto proceder a efectuar la licitación de la obra del parque "Rumipamba", delimitada en los planos del concurso. El valor asignado para estos estudios técnicos es de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$68.250.000.00) más IVA. El valor total del contrato de consultoría es la suma de \$197.711.538 más IVA, es decir un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$235.276.731.00)





20

NOTA: El primer puesto o GANADOR, se hace acreedor de las sumas antes mencionadas a título de honorarios finales para la ejecución del diseño arquitectónico a nivel de detalle, que, sumado al primer premio, este se constituye un anticipo del 15% del valor del diseño arquitectónico equivalente a VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS m/cte. (\$22.846. 154.00) suma la cual será destinada para ejecución de los diseños arquitectónicos. Los valores adicionales para la culminación del proyecto que constituyen el diseño arquitectónico completo, detalles constructivos, estudios técnicos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y presupuesto del proyecto constructivo del parque, correrán a cargo de la entidad promotora conforme se ha establecido en el posterior contrato de consultoría con el Municipio de Pasto. (Anexo 10).

VALOR DEL DISEÑO ARQUITECTONICO	\$ 152.307.692
VALOR DEL PRIMER PREMIO	\$ 22.846.154
SALDO DEL DISEÑO ARQUITECTONICO	\$ 129.461.538
ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, APU Y PRESUPUESTO	\$ 68.250.000
VALOR DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICO y TECNICOS	\$ 197.711.538
IVA	\$ 37.565.192
VALOR DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICO Y TECNICOS INCLUIDO IVA	\$ 235.276.731

SEGUNDO PUESTO

El ganador del segundo puesto del CONCURSO Se hace acreedor a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS m/cte (\$ 6.853.846.00) los cuales no constituyen honorarios.

TERCER PUESTO

El ganador del segundo puesto del CONCURSO Se hace acreedor a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS m/cte (\$ 4.569.231.00) los cuales no constituyen honorarios.

MENCIONES DE HONOR

El jurado podrá conceder Menciones de Honor si así lo considera. Sin compromisos económicos por parte de la entidad Promotora ni de la entidad Asesora.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Jurado del CONCURSO establece en el informe final o acta de juzgamiento un orden de elegibilidad de los proyectos presentados a su consideración, de acuerdo con los parámetros del concurso y a la viabilidad técnica para ser desarrollados como proyectos constructivos por la Entidad Promotora.





21

EFECTO DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el ganador del concurso, sin justa causa no presenta los requisitos solicitados y no suscribe el contrato en el plazo previsto de quince (15) días calendario:

- a. Quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
- b. Perderá el premio.
- c. La Entidad Promotora podrá suscribir el respectivo contrato de diseño de detalle con el proponente calificado como siguiente de acuerdo al orden de elegibilidad. En consecuencia, asumirá como ganador del CONCURSO el segundo premio, o posteriormente el tercer premio, siguiendo el mencionado orden.

SOBRE LA GANANCIA OCASIONAL: Los ingresos obtenidos a título de premio, atendiendo a las reglas del concurso, constituyen para el ganador un ingreso gravado con el impuesto de ganancias ocasionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 304 del Estatuto Tributario

SOBRE LA RETENCION EN LA FUENTE: Sin embargo, el literal I) del inicio 3º del artículo 5º del decreto 1512 de 1985, contempla que los pagos correspondientes a premios de concursos o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico y deportivos reconocidos por el Gobierno nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos. De tal suerte, teniendo en cuenta que los concursos de arquitectura organizados por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, mediante la resolución 2047 de 2009 del Ministerio de Cultura fueron declarados de carácter artísticos, los ingresos tenidos a título de premios de los concursos de arquitectura organizados por la Sociedad Colombiana de Arquitectos no son materia de retención en la fuente (Coadyuva en la interpretación DIAN, Concepto 046393 del 27 julio de 2004)

SOBRE EL IVA: en cuanto al impuesto sobre las ventas vale señalar que los ingresos a título de premios no generan IVA pues no se encuentran dentro del hecho generador del impuesto, y los ingresos a título de Honorarios si generan IVA, pues se encuentran dentro de los hechos generadores de impuestos son hechos generadores del impuesto consagrados en el Estatuto Tributario

NOTA:

1. En caso de resultar ganadora la propuesta, para alguno de los premios correspondientes al segundo o tercer puesto, los ganadores, para cobrar su premio deberán anexar, junto con la cuenta de cobro, factura o el documento equivalente, una certificación bancaria de un banco colombiano y el Registro Único Tributario (RUT). Adicionalmente, si el ganador





22

- del algún premio corresponde a un consorcio se deberá dejar en claro a nombre de a quien le será entregado el premio
- 2. En caso de resultar ganador del primero puesto, el ganador deberá firmar un contrato con la Entidad Asesora para la realización del proyecto arquitectónico a detalle, los cobros de sus honorarios se realizarán por medios de entregas parciales y finales.

3.6 PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA

3.6.1 PRESENTACION E INDENTIFICACION

Los participantes deberán entregar sus propuestas empacadas y selladas en un (1) empaque no transparente a nombre de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional Nariño, sin ninguna identificación, nombre, iniciales, marca, membrete, reseña o distintivo, en cuyo interior se dispondrán (2) sobres sellados que se marcarán textualmente en ARIAL 12 así:

SOBRE - 1: PROPUESTA

"CONCURSO ABIERTO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

SOBRE - 2: INDENTIFICACION

"CONCURSO ABIERTO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

3.6.2 PRESENTACION DEL CONCURSO

El sobre 1 de LA PROPUESTA es un empaque o paquete debidamente cerrado sin ninguna marca, señal o identificación, a efecto de preservar la reserva del anonimato de las propuestas y debe contener

- Planchas exigidas por el Concurso, CUATRO (4)
- Disco Compacto que incluya la totalidad de las planchas en formato PDF en modo color RGB

NOTA: Ni las planchas, ni el Disco Compacto pueden portar identificación alguna, siendo esta una causal de eliminación de la propuesta para ser evaluada por parte del jurado.





23

3.6.3 TECNICA DE PRESENTACION

La técnica de presentación para las planchas se deben mantener, el formato de la diagramación, el rotulo, el contenido, el sistema de dibujo y escalas suministradas en el Anexo Técnico 14. Estas deben de ser presentada en blanco y negro con escala de grises o en colores a elección del concursante

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones descritas genera descalificación de la propuesta:

El sistema de dibujo y formato para las planchas es:

- El dibujo general y de localización en las escalas descritas, puede acompañarse de un breve texto explicativo y diagramado siempre preservando en todos los casos la diagramación provista para las Planchas según el numeral 3.6.4 en las cuales se muestra claramente la descripción del contenido de cada plancha.
- El dibujo y la representación deberá ceñirse a la configuración del sistema de capas descrito en el "Guía y estándares para el desarrollo grafico del proyecto" CPNAA
- Todas las planchas deben mantener el Formato B1 (707mm x 1000 mm) y los contenidos mínimos exigibles para cada plancha. Las escalas deben quedar indicadas, escalas grafica junto con las leyendas de cada dibujo.
- Las CUATRO (4) Planchas deben ser montadas sobre láminas de cartón corrugado de doble pared de 5.0 mm, Foamboard de 5.0 mm, o un material similar en peso, (No puede ser cartón piedra), con sujeción estricta a la disposición del rotulo, contenidos y las formas de presentación descrita en las presentes bases
- No se recibirán planchas enmarcadas o montadas sobre madera u otro material distinto al especificado en estas Bases. Se debe respetar la diagramación, la orientación de las planchas y la numeración de las planchas establecidas y por tanto, el proponente deberá ceñirse estrictamente al formato de los planos suministrados.

3.6.4 TECNICA DE PRESENTACION

El participante deberá presentar CUATRO (4) planchas obligatorias cuyo contenido detallado se indica a continuación:

PLANCHA 1 - PLANTAMIENTO URBANO GENERAL

Planta Urbana a partir de la planta en escala 1:750 a nivel de planteamiento urbanístico general. Planteamiento de los ejes conectores de espacio público con un planteamiento morfológico, urbano, paisajístico, espacial y de accesibilidad. Propuesta volumétrica de revitalización urbana de





24

la Carrera 27 en la manzana 26 y de la manzana 27 conforme al PEMP del Centro Histórico de Pasto y su relación con el proyecto el parque "Rumipamba". Memoria Descriptiva sinóptica de la propuesta de diseño urbano, compuesta por texto, diagramas e imágenes alusivas.

PLANCHA 2 – PLANTAMIENTO URBANISTICO DEL PARQUE

Planta de diseño urbano específica del parque a partir de la planta en escala 1:250, planteamiento a nivel de anteproyecto de actividades, materialidad, niveles, diseño paisajístico.

Dibujos, esquemas, concepto, criterios de diseño, axonometrías, plantas, cortes urbanos, fotomontaje que desarrollen el proyecto de diseño urbano de la propuesta, que cuente con programa con áreas del parque con porcentajes de ocupación de zonas duras y zonas verdes.

PLANCHA 3 – PLATAMIENTO ARQUITECTONICO DEL PARQUE

Cortes longitudinales y transversales del proyecto, a partir de la escala 1:200, planteamiento a nivel de materialidad, detalles especiales, perfil urbano del costado oriental del parque, arborización / fitotectura.

Dibujos, esquemas, concepto, criterios de diseño, axonometrías, plantas, cortes arquitectónicos, fotomontaje que desarrollen el proyecto.

PLANCHA 4 – ESPACIO DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL CONCURSANTE

Se habilita esta cuarta plancha de libre disposición de los concursantes con la información que a su criterio considere relevante presentar adicionalmente.

NOTA: En las planchas 1 y 2 de diagramación se han incluido unas fotografías sobre las cuales deben implantarse las imágenes de las propuestas de los concursantes. Estas fotografías deben mantenerse en su lugar y orientación con el objeto de que el jurado pueda comparar las propuestas en iguales condiciones, pero la intensidad de color o transformarlas a grises, queda a libertad de los proponentes. Igual sucede con las fachadas a escala 1:200 en la plancha 3, donde se sobrepondrán los cortes arquitectónicos de las propuestas.

3.6.5 MONTAJE Y EXPOSICION

Las CUATRO (4) planchas obligatorias serán en formato B1 en forma horizontal. La superficie impresa es tal como se indica en las guías de corte e impresión de las plantillas del **Anexo 14**, planchas de diagramación.

Las perspectivas, sean estos fotomontajes, dibujo a mano, renders o cualquier construcción análogo o digital, deben caracterizar por su rigor, calidad técnica y gráfica, en plena correspondencia con la propuesta – plantas y elevaciones – y con la implantación. Es recomendable referenciar gráficamente las diversas imágenes plantas o cortes. Indicando la posición del observador.





25

Solo se aceptarán las propuestas con las CUATRO (4) planchas exigidas. En caso contrario, se descalifica la propuesta.

3.6.6 PRESENTACION E INDENTIFICACION DEL PROPONENTE

El Sobre 2 titulado IDENTIFICACION, será debidamente cerrado, sin ninguna marca, señal o identificación exterior, de manera que preserve plenamente al anonimato de los proponentes debe contener en su interior los siguientes documentos:

- 1. Copia de la Planilla Final de Inscritos, donde se resalte el nombre del proponente
- 2. CUATRO Tarjetas impresas en papel adhesivo blanco (6cm x 3 cm), con los créditos de los autores del proyecto, con el fin de sobreponerla a cada plancha en la exposición final
- 3. 1 reducción a tamaño carta de cada plancha presentada.
- 4. Carta de compromiso suscrita por el proponente con los nombres, cédulas y número de matrícula profesional de cada uno de los miembros del equipo de arquitectos y/o ingenieros que desarrollarían los diseños técnicos del proyecto: arquitecto urbanista, ingeniero estructural, ingeniero hidrosanitario, ingeniero eléctrico y de iluminación, ingeniero forestal o especialista en paisajismo, manejo de especies vegetales o fitotectura. Todos estos profesionales deberán acreditar al momento de la contratación una experiencia profesional mayor a 8 años a partir de la expedición de las matrículas profesionales expedidas por el CPNA o por el CPNIA, en diseño y/o construcción de obras civiles de proyectos de espacio público o de características similares.
- 5. Copia de las matrículas profesionales del proponente y de cada uno de los profesionales que desarrollarían de los diseños técnicos del proyecto.

La entidad promotora y la SCA Regional Nariño se reservan el derecho a verificar toda la información y documentación entregada al momento de la inscripción.

NOTA

El disco compacto, sin ninguna marca o identificación, con los archivos de la propuesta en PDF, no debe ir dentro del sobre de INDENTIFICACION, sino en el paquete PROPUESTA, en cual contiene en su interior en número de planchas solicitadas.





26

3.7 PROPONENTES, TRAMITE DE INSCRIPCION Y PRESENTACION 3.7.1 PROPONENTES

Podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera ya sea individualmente, o en consorcios.

3.7.1.1 Cuando se trate de personas naturales, nacionales o extranjera, estas deberán ser arquitectos debidamente matriculados para ejercer la profesión en Colombia, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matricula Profesional.

El concursante deberá acreditar más de 5 años de expedición de su matrícula profesional de arquitecto expedida por el CPNAA y experiencia específica en alguna de las siguientes áreas:

- Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos con criterios estéticos, físicos y funcionales.
- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.
- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia el concursante deberá aportar las certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante, en la que se definan el objeto del contrato. En caso de presentar certificación donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para lo cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o a que haga de sus veces, en donde se evidencien las actividades realizadas y su respectiva localización de las áreas diseñadas en relación con la experiencia exigida.

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificación que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura vial, puentes, ni redes de servicios públicos.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.





27

3.7.1.2 Cuando se trate de personas jurídicas nacionales o extranjera estas deberán acreditar su constitución y existencia de las persona (duración de la persona jurídica mayor a 5 años), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), Una certificación expedida por la cámara de comercio donde ratifique que la empresa o sociedad a participar en el concurso no se encuentra inmersa en un proceso de disolución de matrícula mercantil, y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.

Respecto de las personas jurídicas extranjeras, estas deberán acreditar los mismos requisitos aquí señalados, esto es, su constitución y/o existencia, la vigencia de las personas (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura, con los documentos exigidos en el respectivo país.

Nota: si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Además de lo anterior, las personas jurídicas, nacionales o extrajeras deberán contar en su equipo de trabajo con un (1) arquitecto, que AVALARA LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia, con más de 5 años de expedida su matrícula por parte del CPNAA, los cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matricula Profesional. El concursante deberá acreditar más de 5 años de expedición de su matrícula profesional de arquitecto expedida por el CPNAA y experiencia específica en alguna de las siguientes áreas:

- Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos **c**on criterios estéticos, físicos y funcionales.
- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.





28

- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia el concursante deberá aportar las certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante, en la que se definan el objeto del contrato. En caso de presentar certificación donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para lo cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o a que haga de sus veces, en donde se evidencien las actividades realizadas y su respectiva localización de las áreas diseñadas en relación con la experiencia exigida.

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificación que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura vial, puentes, ni redes de servicios públicos.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

3.7.1.3 Cuando se trate de CONSORCIOS conformado por:

- **3.7.1.3.1** Personas naturales, nacionales o extranjeras, estas deberán ser de arquitectos debidamente matriculados para ejercer la profesión en Colombia, con más de 5 años de experiencia lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matricula Profesional del CPNAA.
- **3.7.1.3.2** Personas jurídicas, nacionales o extranjeros estas deberán acreditar su constitución y/o existencias, las vigencia de la persona (duración de la persona jurídica con más de 5 años de experiencia), su representación legal (quien la representa y facultades del represéntate legal), Una certificación expedida por la cámara de comercio donde ratifique que la empresa o sociedad a participar en el concurso no se encuentra inmersa en un proceso de disolución de matrícula mercantil, y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.

Respecto de las personas jurídicas extranjeras, estas deberán acreditar los mismos requisitos aquí señalados, esto es, su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejerció del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura, con los documentos exigidos en el respectivo país.





29

Nota: si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Además de lo anterior, las personas jurídicas, nacionales o extrajeras deberán contar en su equipo de trabajo con un (1) arquitecto, que AVALARA LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos: debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia, con más de 5 años de expedida su matrícula por parte del CPNAA, los cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matricula Profesional y experiencia específica en alguna de las siguientes áreas:

- Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos **c**on criterios estéticos, físicos y funcionales.
- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.
- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia el concursante deberá aportar las certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante, en la que se definan el objeto del contrato. En caso de presentar certificación donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para lo cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o a que haga de sus veces, en donde se evidencien las actividades realizadas y su respectiva localización de las áreas diseñadas en relación con la experiencia exigida.

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificación que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura vial, puentes, ni redes de servicios públicos.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.





30

3.7.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Al momento de la inscripción, en todos los casos mencionados, los proponentes deben certificar mediante carta por él suscrita, que cuenta para el desarrollo del proyecto con el equipo de arquitectos y/o ingenieros que desarrollarían los diseños técnicos del proyecto: arquitecto urbanista, ingeniero estructural, ingeniero hidrosanitario, ingeniero eléctrico y de iluminación, ingeniero forestal o especialista en paisajismo, manejo de especies vegetales o fitotectura. Todos estos profesionales deberán acreditar al momento de la contratación una experiencia profesional mayor a 8 años a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del CPNAA o del CPNIA en diseño y/o construcción de obras civiles de proyectos de espacio público o de características similares.

3.7.2.1 PERSONAS NATURALES

- 1. Solicitud de inscripción (Anexo. 1). La solicitud de inscripción debe estar firmada por el arquitecto proponente.
- 2. Certificado de vigencia de la matricula Profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- 3. El concursante deberá acreditar experiencia en alguna de las siguientes áreas:
- Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos con criterios estéticos, físicos y funcionales.
- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.
- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia el concursante deberá aportar las certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante, en la que se definan el objeto del contrato. En caso





31

de presentar certificación donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para lo cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o a que haga de sus veces, en donde se evidencien las actividades realizadas y su respectiva localización de las áreas diseñadas en relación con la experiencia exigida.

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificación que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura vial, puentes, ni redes de servicios públicos.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la experiencia fue obtenida en el exterior, se aportará(n) la(s) misma(s) certificación(es), no obstante, si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simpe al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 4. Certificado de aporte al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (Anexo 2)
- 5. Registro Único Tributario: RUT

3.7.2.2 PERSONAS NATURALES EXTRANEJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

- 1. Solicitud de inscripción (Anexo 1). La solicitud de inscripción debe estar firmada por el arquitecto proponente.
- 2. Certificado de vigencia de la matricula Profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- 3. El concursante deberá acreditar experiencia en alguna de las siguientes áreas:





32

- Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos con criterios estéticos, físicos y funcionales.
- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.
- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia el concursante deberá aportar las certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante, en la que se definan el objeto del contrato. En caso de presentar certificación donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para lo cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o a que haga de sus veces, en donde se evidencien las actividades realizadas y su respectiva localización de las áreas diseñadas en relación con la experiencia exigida.

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificación que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura vial, puentes, ni redes de servicios públicos.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la experiencia fue obtenida en el exterior, se aportará(n) la(s) misma(s) certificación(es), no obstante, si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simpe al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 4. carta de compromiso de aporte al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (Anexo 2)
- 5. Registro Único Tributario: RUT





33

3.7.2.3 PERSONAS JURIDICAS

- 1. Solicitud de inscripción (Anexo 1). La solicitud de inscripción debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica y el arquitecto que avala la propuesta.
- 2. Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para la persona jurídica expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Anexo 5) Firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según legalmente corresponda.
- 3. Original del Certificado de la Cámara de Comercio del domicilio social:
 - Expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, en donde aparezca:
 - Que el objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
 - Vigencia suficiente para participar en el Concurso.
 - El nombre del representante legal.
 - Facultades del representante legal para participar en el concurso.

4. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes o en el certificado no está claro que las tenga, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso. Para este punto resulta necesario tener en cuenta el contenido del artículo 189 del Código de Comercio.

- 5. Certificado de vigencia de la matricula Profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- 6. El concursante deberá acreditar experiencia en alguna de las siguientes áreas:
- Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos con criterios estéticos, físicos y funcionales.





34

- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.
- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia el concursante deberá aportar las certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante, en la que se definan el objeto del contrato. En caso de presentar certificación donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para lo cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o a que haga de sus veces, en donde se evidencien las actividades realizadas y su respectiva localización de las áreas diseñadas en relación con la experiencia exigida.

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificación que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura vial, puentes, ni redes de servicios públicos.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la experiencia fue obtenida en el exterior, se aportará(n) la(s) misma(s) certificación(es), no obstante, si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simpe al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. certificado de aporte al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (Anexo 2)

8. Registro Único Tributario: RUT





35

3.7.2.4 PERSONAS JURIDICAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL

- 1. Solicitud de inscripción (Anexo. 1). La solicitud de inscripción debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica y el arquitecto que avala la propuesta.
- 2. Documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de inscripción, en donde aparezca:
 - Que el objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
 - Vigencia suficiente para participar en el Concurso.
 - El nombre del representante legal.
 - Facultades del representante legal para participar en el concurso.

3. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades para comprometer a la persona jurídica, debe acompañarse una autorización del órgano de la persona jurídica competente por medio de cual autorice a participar en el concurso.

Si en el documento idóneo presentado, no está claro que el representante legal tenga las facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, deberá presentar un documento en donde el representante legal señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa.

Nota: si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA)

- 4. Certificado de vigencia de la matricula Profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de





36

Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

- 5. El concursante deberá acreditar experiencia en alguna de las siguientes áreas:
- Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos **c**on criterios estéticos, físicos y funcionales.
- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.
- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia el concursante deberá aportar las certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante, en la que se definan el objeto del contrato. En caso de presentar certificación donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para lo cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o a que haga de sus veces, en donde se evidencien las actividades realizadas y su respectiva localización de las áreas diseñadas en relación con la experiencia exigida.

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificación que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura vial, puentes, ni redes de servicios públicos.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la experiencia fue obtenida en el exterior, se aportará(n) la(s) misma(s) certificación(es), no obstante, si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simpe al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Registro Único Tributario: RUT





37

3.7.2.5 CONSORCIOS

1. Solicitud de inscripción (Anexo. 1). La solicitud de inscripción debe estar firmada por el representante legal del consorcio y el arquitecto que avala la propuesta.

Al tratarse de CONSORCIO deben acreditar el convenio sugerido en el Anexo respectivo.

Nota 1: trátese de consorcio, el documento que prueba su constitución deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Objeto suficientes.
- Duración (no inferior la vigencia suficiente para participar en el concurso).
- Designación del representante y su suplente, sus facultades, manifestación expresa de responsabilidad frente a la entidad promotora, y sus porcentajes de participación y demás clausulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuestos en ley.
- Por tratarse de un concurso de arquitectura, el consorcio debe estar constituidos, al menos en un 50%, por arquitectos y/o firmas (personas jurídicas) cuyo objeto comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.

El concursante deberá acreditar experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- -Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos **c**on criterios estéticos, físicos y funcionales.
- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.
- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia el concursante deberá aportar las certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante, en la que se definan el objeto del contrato. En caso de presentar certificación donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para lo cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o a que haga de sus veces, en donde se evidencien las actividades





38

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificación que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura vial, puentes, ni redes de servicios públicos.

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la experiencia fue obtenida en el exterior, se aportará(n) la(s) misma(s) certificación(es), no obstante, si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simpe al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si alguno de los integrantes del consorcio es PERSONA NATURAL, se deberán acreditar por cada uno de ellos, ADEMAS lo siguientes requisitos:

- 3. Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre de inscripción al concurso.
- 4. Certificado de vigencia de la matricula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- 5. Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.
- 6. Certificado de aporte al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (Anexo 2)

Si alguno de los integrantes del consorcio es una PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICLIO EN COLOMBIA, se deberán acreditar por cada uno de ellos, ADEMAS los siguientes requisitos:

7. Certificado de vigencia de la matricula Profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.





39

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si alguno de los integrantes del consorcio es una PERSONA JURIDICA, se deberán acreditar por cada uno de ellos, ADEMAS los siguientes requisitos:

- 8. Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, No Mayor a treinta (30) días hábiles, anterior a la fecha del cierre de inscripción al concurso.
- 9. Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y para fiscales para persona jurídica expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Anexo 5). Firmado por el Representante legal o el Revisor fiscal, según legalmente corresponda.
- 10. Original del certificado de la Cámara de comercio del domicilio social:

Expedido dentro de los treintas (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de inscripción, en donde aparezca:

- Que objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura
- Vigencia suficiente para participar en el Concurso.
- El nombre del representante legal.
- Facultades del representante legal para suscribir el convenio de consorcio y para participar.

Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes o en el certificado no está claro que las tenga, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a celebrar el convenio de consorcio y para participar en el concurso. Para este punto resulta necesario tener en cuenta el contenido del artículo 189 del Código de Comercio.

Si alguno de los integrantes del consorcio es una PERSONA JURIDICA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA, se deberán acreditar por cada uno de ellos, ADEMAS los siguientes requisitos:

- 11. Documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de inscripción en donde aparezca:
- Que el objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.





40

- Vigencia suficiente para participar en el Concurso.
- El nombre del representante legal.
- Facultades del representante legal para suscribir el convenio de consorcio y para participar del concurso.

Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades para comprometer a la persona jurídica, debe acompañarse una autorización del órgano de la persona jurídica competente por medio de cual autorice a participar en el concurso.

Si en el documento idóneo presentado, no está claro que el representante legal tenga las facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, deberá presentar un documento en donde el representante legal señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa.

Nota: si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano, no obstante, la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA – CONSORCIO O UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO)

12. Certificado de vigencia de la matricula Profesional expedida por el Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

NOTA GENERAL: La SCA y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

Para el caso de consorcio: Cuando la propuesta se presenta en consorcio, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcio todos los integrantes deberán aportar al menos (1) una certificación de experiencia.





41

Es importante resaltar que se debe presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio a los demás integrantes y/o a un tercero.

13. Registro Único tributario: RUT cada integrante.

3.7.3 TRAMITE DE INSCRIPCION

El procedimiento de inscripción se realizará así:

3.7.3.1 LUGAR Y FECHA

Los interesados en participar en el Concurso podrán efectuar su inscripción en la ciudad de Pasto, Nariño, Colombia pueden dirigirse a la sede de la Sociedad Colombiana de Arquitectos — Regional Nariño ubicada en la Carrera 30 No. 17-00, Biblioteca del Parque Infantil, Piso 2, Pasto, Nariño, Colombia.

En lugares diferentes a Pasto, en cualquiera de la Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos de todo el país. Para tal efecto, podrá consultar en este enlace el plano respetivo con la ubicación de las distintas regionales y presentar los documentos antes señalas en cada sede: http://sociedadcolombianadearquitectos.org/

Los interesados a participar en el concurso sin domicilio en Colombia, será habilitado un correo electrónico <u>concurso.sca.rumipamba.pasto@gmail.com</u> para que alleguen los documentos antes mencionados (única y exclusivamente para participantes sin domicilio en Colombia).

El participante que tenga domicilio en Colombia no se le aceptará que efectué el proceso de inscripción por medio de correo electrónico, el participante que lo haga no será tenido en cuenta.

NOTA: La inscripción del concurso no tiene ningún costo para cualquier tipo de proponente. Las Bases, Anexos del Concurso no tienen ningún costo para el proponente.

Los documentos de inscripción serán recibidos únicamente durante el periodo establecido en el CRONOGRAMA incluido en las presentes BASES del concurso.

3.7.3.2 PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCION:

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar TODOS los documentos solicitados en las presentes BASES, con ajuste pleno a las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Concurso.

IMPORTANTE

- Remisión de documentos en físico de la solicitud de inscripción, es UNICA y EXCLUSIVAMENTE en las sedes de la SCA a nivel nacional. La Regional que reciba la solicitud de inscripción, enviara a la SCA Regional Nariño los documentos, para que sea esta, junto con la Entidad Promotora, quienes estudien su idoneidad.





42

- La Remisión de documentos vía correo electrónico de la solicitud de inscripción para participantes sin domicilio en Colombia, es UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a la dirección: <concurso.sca.rumipamba.pasto@gmail.com>.
- Revisión de documentos La SCA y la Entidad Promotora tendrán el plazo determinado en el Cronograma del Concurso, a partir del cierre de inscripciones, para revisar la información y los documentos presentados con la Solicitud.
- Publicación Inicial En la página web de la SCA Presidencia Nacional y Regional Nariño, del Municipio de Pasto, se publicará en la fecha descrita en el CRONOGRAMA, la PLANTILLA INICIAL DE INCRITOS en la cual figura quienes han quedado definitivamente inscritos y quienes ha sido requeridos con la precisión del o de los requerimientos solicitados, los cuales deberán ser subsanados dentro del plazo que el cronograma establece, ya sea presentado personalmente o enviados por correo certificado, directamente a la Regional Nariño de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, ubicada en la Carrera 30 No. 17-00, Biblioteca del Parque Infantil, Piso 2, Pasto, Nariño, Colombia a Nombre de la Dirección de concurso de arquitectura.
- Si el o los interesados(s) requeridos cumplieron los requerimientos oportuna y satisfactoriamente, serán inscritos definitivamente.
- INCRIPCION una vez se verifique que la documentación está completa y es idónea, el Municipio de Pasto y la SCA Regional Nariño publicaran en la página Web del Concurso, la lista final y definitiva de inscritos.
- Inscripción intransferible. la inscripción solo confiere derecho a participar a quien se inscribe y en la calidad en la cual se inscribe.

-

3.7.4. DOCUMENTOS LEGALES Y TECNICOS A DISPOSICION DE LOS PROPONENTES

Los proponentes podrán disponer de los siguientes documentos e información en relación con el concurso, colgada en la página Web del Concurso y en la página de la Sociedad Colombina de Arquitectos, en la pestaña CONCURSOS, las Bases del Concurso y sus correspondientes ANEXOS.

3.7.4.1 FORMATOS REQUERIDOS A LOS PARTICIPANTES

Anexo 1 – Formato de Solicitud de Inscripción.

Anexo 2 – Formato de certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para personas naturales

Anexo 3 – Formato para conformar un CONSORCIO

Anexo 4 – Formato certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica





43

3.7.4.2 ANEXOS LEGALES

- Anexo 5 inhabilidades.
- Anexo 6 Causales de descalificación
- Anexo 7 Obligaciones de las partes que intervienen en el Concurso.
- Anexo 8 Publicidad del concurso hasta el cierre y anonimato a partir del cierre del concurso.
- Anexo 9 Jurado, Funciones del Jurado, Criterios de Evaluación, Reglas de Funcionamientos
- Anexo 10 Minuta del Ganador.
- Anexo 11 Alcance de las bases del Concurso.
- Anexo 12 Derechos de autor y propiedad intelectual.

3.7.4.3 ANEXOS TECNICOS

- Anexo 13 Planimetría de Base
- Anexo 14 Plancha de diagramación
- Anexo 15 Registro Fotográfico
- Anexo 16 Conceptos de otras entidades
- Anexo 17 Alcances de estudios técnicos

Anexo 18 - Planos de servicios públicos

- Anexo 19 Determinación sobre las especies vegetales
- Anexo 20 PEMP del Centro Histórico de Pasto
- Anexo 21 POT DEL Municipio de Pasto

3.7.5 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACION DE LAS BASES DEL CONCURSO

La audiencia pública de aclaración de bases se realizará en la fecha, hora y lugar establecidos en el "CONCURSO ABIERTO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO", incluido en el presente documento. No es de obligatoria asistencia.





44

3.7.6 MECANISMO DE FORMULACION DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES

Desde la fecha indicada en el CRONOGRAMA del Concurso, los participantes podrán hacer consultas a través del correo electrónico <concurso.sca.rumipamba.pasto@gmail.com>. Se dará respuesta en las fechas indicadas en el cronograma. Las respuestas se podrán consultar a través de la página Web del Concurso.

NOTA

Las repuestas a las consultas de los participantes SON DOCUMENTOS ACLARATORIOS de las Bases del Concurso que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como una ADENDA de las Bases del Concurso. Ninguna manifestación verbal, cualquier sea su fuente, modifica las Bases del Concurso y sus Adendas. Las ADENDAS que se puedan producir durante el desarrollo del Concurso, será publicada en la página Web del concurso.

3.7.7 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los concursantes podrán presentar propuestas conforme a lo indicado en el CRONOGRAMA del Concurso, en cualquiera de la Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos –SCA-.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de la Entidad Promotora. LAS PROPUESTAS, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, SE RECIBIRAN HASTA LA HORA DE CIERRE SEÑALADA en el Cronograma del Concurso solo en las sedes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos -SCA-.

Se reitera que las fechas de cierre de inscripción y fechas de cierre del Concurso no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el CONCURSO bajo el sistema de ANONIMATO. Debido a que la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas, no habrá posibilidad de retiro de las mismas.

La validez de la propuesta será de seis (6) meses calendario, contada a partir de la fecha de su presentación

La propuesta una vez sea juzgada y sea proclamada el ganador del concurso podrá ser retirada por parte del concursante en las instalaciones de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Nariño dentro de los (30) treinta días calendario después de la proclamación del ganador, después de esa fecha serán destruidas toda propuesta no retirada, ni seleccionada.





45

3.7.8. REQUISITOS PREVIOS.

Publicación(es). Para cumplir con lo previsto en la Ley 80/93, Art. 30 numeral 3º y en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se llevó a cabo una publicación en un periódico de circulación nacional en la que se avisó: 1) Que se abriría el Concurso; 2) Que las Bases están en la red y pueden consultarse.

Prebases: Por lo menos con 10 días de antelación al acto administrativo que ordena la apertura se colgaron las Prebases en la página del Secop y de la SCA. (Art. 8º de la Ley 1150 de 2007).

Aviso a la Cámara de Comercio. - Por comunicación de fecha ___ de _____ de 2018 se dio aviso a la Cámara de Comercio de Pasto

Bases definitivas: Una vez se abra el Concurso se publicarán en las páginas Web del SECOP y de la SCA las Bases definitivas.

Consulta de Prebases y Bases: Las Bases del Concurso podrán ser consultadas por los interesados en la página www.sociedadcolombianadearquitectos.org, en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co y en las oficinas de las Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos en todo el país.

Se convocó a las veedurías ciudadanas conformadas legalmente a realizar el control social de este Concurso (artículo 9º del Decreto 2170 de 2002).

3.8 JURADOS Y CRITERIOS DE EVALUACION

El equipo del Jurado estará conformado por profesionales con amplia experiencia general y particular en proyectos análogos al objeto del concurso, nombrados por las entidades involucradas con el ánimo de elegir la propuesta que a su juicio y de manera unánime o por mayoría, resuelva mejor y más íntegramente los requerimientos y el Programa contenidos en las presentes bases del CONCURSO

El jurado está compuesto por un número impar de CINCO (5) miembros identificados así: 3 jurados que representan a la Sociedad Colombiana de Arquitectos y dos jurados que representan a la entidad promotora del CONCURSO.

NOMBRE DE LOS JURADOS

POR LA ENTIDAD PROMOTORA (2)

POR LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (3)





46

3.9 EQUIPO DE TRABAJO DEL CONCURSANTE 3.9.1. EQUIPO DE DISEÑO ARQUITECTONICO

El proponente deberá contar como mínimo en su equipo de trabajo con una/o Arquitecta/o que asuma la jefatura del diseño, con una matrícula profesional vigente y acreditar una experiencia mayor a 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional expedida por el CPNAA. El concursante deberá acreditar experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Diseño Urbano: Se entiende por Diseño Urbano a la interpretación y a dar forma al espacio público (Parques, Plazas, Alamedas) de las ciudades o asentamientos humanos con criterios estéticos, físicos y funcionales.
- Diseño Paisajístico: Se entiende por Diseño Paisajístico la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, de los elementos vivos, tales como flora y fauna.
- Urbanismos: Se entiende como Urbanismo el estudio de las ciudades; desde una perspectiva holística, enfrenta la responsabilidad de estudiar y ordenar los sistemas urbanos. También es la forma en que los edificios y otras estructuras de las poblaciones se organizan o la agregación y forma de estar distribuidas las poblaciones en núcleos mayores como ciudades.

Para acreditar la experiencia, el concursante deberá aportar las certificaciones expedidas por el contratante, en las que se definan el objeto del contrato y el área diseñada. En caso de presentar certificaciones en donde el objeto contemple actividades distintas a las solicitadas, solo se tendrán en cuenta aquellas relacionadas directamente con la experiencia requerida; para la cual el concursante deberá anexar el acta de recibo final del contrato o aquel que haga sus veces, en donde se evidencien las actividades realizadas y sus respectivas áreas diseñadas en relación con la experiencia exigida a fin de establecer el área de diseño.

Nota 1: No se tendrá en cuenta certificaciones que acrediten experiencia en proyectos de infraestructura en vías, puentes, ni redes de servicio público

Nota 2: No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

3.9.2 EQUIPO PARA EL DISEÑO TECNICO CONSTRUCTIVO

Quienes participen del "CONCURSO ABIERTO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO", conforme se explica en el anexo 17, deberán conformar un equipo multidisciplinario para el desarrollo de su propuesta, el cual cuente por lo menos con los siguientes profesionales con experiencia en diseño y/o construcción mayor a 8 años a partir de la expedición de la matricula profesional expedida por el CPNAA, o por el CPNIA.





47

- Director de diseño del proyecto constructivo, puede ser el mismo proponente si acredita experiencia mayor de 8 años a partir de la expedición de la matricula profesional expedida por el CPNAA y en obras similares o afines de espacio público
- Arquitecto urbanista
- Diseño de ingeniería estructural
- Diseño de ingeniería eléctrica, comunicaciones e iluminación
- Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- Especialista paisajismo y/o en el manejo de especies vegetales,

El equipo de diseño será con estos profesionales los cuales se acreditarán si es elegido ganador del CONCURSO de acuerdo al detalle explicado en el Anexo 17 – Alcance de Estudios Técnicos.

NOTA: En llegado caso que resulte la propuesta ganadora, el participante debe presentar y acreditar oficialmente a la entidad asesora a los profesionales antes mencionados con experiencia o estudios superiores para conformar el equipo de diseño a detalle

Se insta a que este equipo promueva la equidad y la no discriminación fomentar la participación en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna asada en el sexo, la orientación sexual o identidad de género, la pertenencia étnica, situación de discapacidad o por otro motivo

3.10 CRONOGRAMA

CRONOGRAMA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL PARQUE "RUMIPAMBA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO		
ETAPAS	FECHA	HORA
ELABORACIÓN BASES DEL CONCURSO		
Firma Acta de Inicio del Concurso	martes, 23 de enero de 2018	
Publicación de Pre-Bases	jueves, 01 de febrero de 2018	
APERTURA DEL CONCURSO		
Apertura oficial de Concurso	lunes, 12 de febrero de 2018	
Publicacion de Bases en pag web y Secop	lunes, 12 de febrero de 2018	
Visita al sitio y Audiencia de aclaración Sede SCA Regional Nariño	jueves, 15 de febrero de 2018	10:00:00 a. m.
PROCESO DE INSCRIPCIONES		
Recepción de documentos de inscripción, hasta el	lunes, 26 de febrero de 2018	05:00:00 p. m.
Publicación de planilla inicial de inscritos en pag web y secop	miércoles, 28 de febrero de 2018	
Publicación de planilla final de inscritos en pag web y secop	viernes, 09 de marzo de 2018	
CIERRE DE CONCURSO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Cierre del concurso Recibo de propuestas	martes, 03 de abril de 2018	05:00:00 p. m.
Juzgamiento	Martes 10 a Jueves 12 Abril 2018	
Publicación de Informe Inicial en pag web y secop	viernes, 13 de abril de 2018	
Audiencia: Proclamacion de ganadores	jueves, 19 de abril de 2018	05:00:00 p. m





CAPITULO 4 - DETERMINANTES DEL CONCURSO





49



CAPITULO 4 - DETERMINANATES DEL CONCURSO

4.1 MARCO GENERAL

El CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL -CONPES- 3658 del mes de abril de 2010 en concordancia con el Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos adelantado por el Ministerio de Cultura está enfocado entre otras cosas a que los habitantes y gobiernos de los municipios tomen conciencia de la importancia y necesidad de recuperar y conservar y disfrutar el legado urbano y arquitectónico, sumado a la posibilidad de obtener con ello importantes recursos económicos, para el desarrollo y sostenibilidad tanto del municipio como del centro histórico mismo.

Así el Gobierno Nacional y la Alcaldía de Pasto en un esfuerzo conjunto se unieron para logar la recuperación del centro histórico de Pasto y mediante la Resolución número 0452 del 29 de marzo 2012 del Ministerio de Cultura, se aprobó el PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN -PEMP-DEL CENTRO HISTÓRICO DE PASTO (Nariño) donde se definieron los proyectos y áreas de intervención.

Con la realización de este concurso en el contexto de la normativa de PEMP, se busca la obtención de un ante proyecto arquitectónico del Parque "Rumipamba" en el recinto urbano de San Andrés y su área de afluencia localizado en un sector vital del Centro Histórico de la ciudad.

El reto consiste en obtener de los participantes una propuesta que incluya la puesta en valor de los elementos urbanos existentes y promueva la recuperación de la dinámica social, cultural y comercial del centro. Sin perder de vista que por ser un centro vivo, el uso residencial se encuentra presente en un gran porcentaje, así como las actividades estudiantil, comercial, cultural, financiera y de gobierno. Se debe al mismo tiempo proteger a sus habitantes y propiciar la conformación de elementos arquitectónicos que resalten la condición patrimonial de la ciudad contribuyendo al desarrollo contemporáneo de la zona.

Toda esta acción se enmarca de igual manera en lo reglamentado en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1504 de 1998 y en la política nacional expresa en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3718 de 2012 respecto "al manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" y en los estándares mundialmente aceptados en cuanto a calidad ambiental.





4.2 MARCO LEGAL URBANISTICO

El documento CONPES 3658, establece los LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CENTROS HISTÓRICOS DE COLOMBIA. Define que los Centros Históricos son oportunidades de desarrollo para un grupo de municipios del país que, por sus características patrimoniales particulares, representan un potencial excepcional para la dinamización de ciudades y municipios, a través de la oferta de espacio público, turismo cultural, vivienda y servicios de calidad. Este documento apunta prioritariamente a establecer los lineamientos conceptuales, institucionales y operativos, que permitan la articulación de las distintas entidades del gobierno nacional y territoriales para fortalecer la preservación y el aprovechamiento de los Centros Históricos, así como la gestión de recursos y la vinculación del sector privado a dichos procesos.

El Centro Histórico de Pasto se ubica en el grupo cuatro de acuerdo al tamaño de población y problemáticas semejantes junto con las ciudades de Tunja, Popayán, Valledupar, Manizales y Santa Marta.

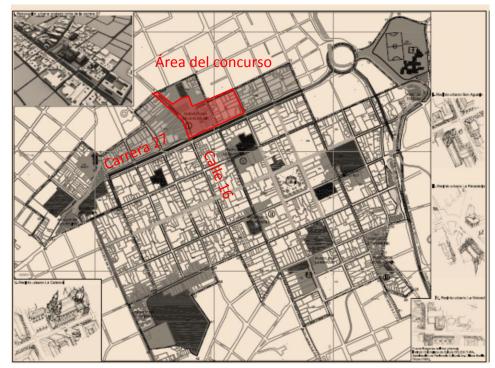
En consecuencia el MINISTERIO DE CULTURA aprobó el PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN -PEMP- DEL CENTRO HISTÓRICO DE PASTO (Nariño) y su zona de influencia con el objeto de proteger, recuperar y potenciar los valores urbanos, arquitectónicos y de representatividad histórica y sociocultural del Centro Histórico de Pasto y su zona de influencia, mediante la definición de medidas, acciones, normas, programas y proyectos que contribuyan a su desarrollo y sostenibilidad para las generaciones actuales y futuras, y que permitan la apropiación del bien por la ciudadanía pastusa. El PEMP a partir de un completo diagnóstico establece el área afectada, la zona de influencia, los niveles permitidos de intervención, las condiciones de manejo, las normas, niveles de intervención y proyectos específicos.

En el artículo 52 se refiere a los proyectos del Sistema Estratégico de Transporte Público –SETP-como parte de los proyectos del PEMP que tienen injerencia en su área afectada y la zona de influencia. Son el caso el diseño y construcción de los proyectos de espacio público que comprende de los parques de San Felipe, de Lourdes, de San Andrés y la plazoleta de la Policía Nacional, inherentes a la intervención de la carrera 27, componente fundamental de los proyectos del SETP.





51



PLANO PI-7 del PEMP del CH de Pasto. Propuesta Integral de recuperación urbana.

En el plano PI-7 del PEMP se aprecia la propuesta integral de recuperación urbana y la localización de los recintos urbanos en el centro histórico de la ciudad. El PEMP define el Recinto Urbano de San Andrés compuesto por el Templo de San Andrés, el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, la Plazuela de Rumipamba y las fachadas sobre la Calle 16, además se habilita unas actuaciones urbanísticas de revitalización urbana conforme a los siguientes artículos:

ARTÍCULO 26. RENOVACIÓN URBANA DE REVITALIZACIÓN (RU-ni).

Corresponde a las manzanas del sector 2, n." 015, 016, 017, 018, 026, 027, 028 y 029, todas ellas localizadas en la zona de influencia. En ellas es necesario implantar nuevos modelos de desarrollo urbanístico y constructivo para generar referentes e hitos que constituyan un aporte significativo a la ciudad y el municipio, preservando el valor patrimonial del conjunto arquitectónico de inmuebles agrupados en el eje de la calle 16 y el recinto de la iglesia de San Andrés. Su normativa establece condiciones superiores de altura y ocupación predial a partir de un proyecto innovador que articulará los conjuntos e inmuebles de interés cultural del Centro Histórico con el conjunto arquitectónico ubicado sobre la calle 16 y el recinto urbano de la iglesia de San Andrés. Comprende los siguientes aspectos:

- 1. Ampliación del espacio público del recinto de la iglesia de San Andrés y el conjunto arquitectónico situado sobre la calle 16
- 2. Consolidación de actividades en edificaciones que se constituyan en nuevos hitos





52

de desarrollo de la ciudad y el municipio

3. Incremento del potencial edificatorio con mayores alturas y menor ocupación del suelo

ARTÍCULO 55. FASE II: PROYECTO DE REVITALIZACIÓN URBANA.

Tiene como objetivo aprovechar el potencial de localización, desarrollo y accesibilidad de las manzanas afectadas por la intervención localizada en la zona de influencia del Centro Histórico. Las siguientes son las acciones previstas, que se señalan en el plano "PI-9. Renovación urbana carrera 27: Fase II Revitalización urbana":

- 1. Nueva sede de la Alcaldía de Pasto. La Alcaldía de Pasto propone reubicar la actual sede de Anganoy dentro de la manzana n. g- 026. Esta propuesta responde a dos objetivos que fueron parte de la conclusión de la fase de diagnóstico: primero, la reincorporación al sector de la actividad institucional de la primera autoridad municipal (actualmente ausente), y segundo, el reconocimiento del área actual del parque San Andrés como uno de los dos centros fundacionales de la ciudad. Para realizar esta intervención se requiere el desarrollo de las acciones señaladas en el DTS. Se propone una construcción tipo torre de 11 pisos sobre una plataforma de 2 pisos que empataría en altura con los inmuebles de conservación. El área total construida se estima en 10.067 m 2, más el área de estacionamientos en sótano requerida por la norma.
- 2. Centro empresarial y de vivienda. Se plantea la construcción de una nueva oferta de vivienda, oficinas, comercio y estacionamientos en la manzana 027. La propuesta consiste en una plataforma comercial (2 pisos), un desarrollo de edificaciones en altura (11 pisos) y un área de espacio público en la esquina de la carrera 27 con calle 18. El área total construida se calcula en 26.789 m 2, y para su desarrollo se requerirá del englobe de predios y gestión por medio de una unidad de actuación urbanística que deberá implementar la Alcaldía de Pasto.
- 3. Otros desarrollos en el área. Junto a los anteriores proyectos se permitirá el desarrollo de los predios de las manzanas restantes (015, 016, 017, 028 y 029). Las directrices de uso, los índices y demás condiciones de desarrollo se establecen en las tablas de usos y edificabilidad que hacen parte de la presente resolución.

De su parte, el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO mediante el Acuerdo número 004 del 14 de abril de 2015 adoptó el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO -POT- 2015—2027, Pasto Territorio Con — Sentido, en el cual se incorporó plenamente el PEMP del Centro Histórico de Pasto y su zona de influencia. Artículo 244. Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico - PEMP. Las actuaciones urbanísticas e intervenciones que se realicen en el área afectada y la zona de influencia del centro histórico delimitadas en el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico — PEMP se regirán por lo establecido en la Resolución 452 de 2012 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

De igual manera es muy pertinente para este proyecto el contenido del Decreto Nacional 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento





53

territorial. A partir del artículo 1º mediante el cual define que "...Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.", continúa con todas las definiciones, requisitos y procedimientos necesarios para garantizar su cumplimiento.

Tan relevante como lo anterior es el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3718 de 2012, sobre la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, la cual se enmarca dentro de la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la Visión Colombia 2019. En el marco antes señalado, el presente documento está dirigido a establecer la Política Nacional de Espacio Público frente a cuatro ejes problemáticos: i) dificultades institucionales para el financiamiento, asistencia técnica, gestión, información y control del espacio público; ii) imprecisión en los conceptos y normas asociadas con el espacio público; iii) debilidades en la aplicación de los instrumentos para planear, ordenar y diseñar el espacio público en las entidades territoriales y autoridades ambientales, y; iv) falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público.

Para efectos de mayor información para los concursantes, se anexa el contenido del PEMP y del POT del Municipio de Pasto.

4.3. CONSIDERACIONES GENERALES

En su formulación el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Pasto –PEMP-se refirió a unas consideraciones generales y aplicables también a los proyectos específicos, entre las cuales destacamos:

- Conservar y revitalizar los inmuebles, recintos y conjuntos urbanos definidos en el citado plan como patrimonio arquitectónico y urbanístico, conectados por medio de ejes estructurantes que permitan la lectura histórica de la ciudad.
- Recuperación y generación de espacio público, recuperando la imagen urbana (volumetría y fachadas) de los inmuebles, recintos y conjuntos arquitectónicos patrimoniales, como estrategia de cualificación del espacio público.
- Densificación de áreas de renovación urbana.
- Generación de espacios para la movilidad peatonal.
- En el sistema estratégico de transporte público colectivo, generar un anillo perimetral al centro para garantizar la movilidad en el área patrimonial.
- Estimulación del uso residencial.
- Actualizar el inventario y valoración de los inmuebles patrimoniales.





54

• Especificar las normas urbanísticas en los sectores definidos en el centro de la ciudad, especialmente en lo referente a aprovechamientos, alturas, índices, densidades, niveles de conservación y demás parámetros.



Imagen cenital del sector del concurso en el CH de Pasto. Fotografía 22-01-2018

4.4 ALCANCE DE LAS PROPUESTAS

El CONCURSO pretende recibir las propuestas en tres niveles de intervención:

4.4.1. PRIMERA ESCALA: LA URBANA

Está directamente relacionada con la formulación del PEMP y la visión del Centro Histórico con respecto a la ciudad en general. De manera particular tiene que ver con los componentes del recinto urbano de San Andrés, la calle 16, así como las manzanas 26 y 27 a las que se refieren los artículos 26 y 55 y su relación con el parque "Rumipamba". Igualmente trata de su colindancia con las determinantes del POT en virtud a que la zona del proyecto se ubica en el lindero de las coberturas normativas de los documentos mencionados.

En consecuencia, se espera que en la plancha número 1 los concursantes propongan unas directrices generales de correlación espacial, distribución de usos, ocupación y volumetría que se interrelacionen con la lógica del proyecto del parque.





55

4.4.2. SEGUNDA ESCALA: EL PARQUE

A partir del planteamiento urbano general, el parque siempre ha sido una pieza urbana muy relevante del proceso de desarrollo de este sector de la ciudad aún más por el impacto del SETP con la intervención de la carrera 27.

Se espera que en la plancha número 2 se presente la propuesta del parque con los elementos espaciales, simbólicos y funcionales que de un análisis se derive. Un factor determinante es el equilibrio de usos que puedan tener los diferentes sub espacios interiores, entendidos estos como la versatilidad de algunas zonas para adaptarse a las dinámicas propias del centro de la ciudad, respecto a otras que deben permanecer siempre como zonas verdes orientadas a la recreación pasiva y contemplativa.

El Municipio con el proyecto pretende aminorar el déficit de las escasas áreas con vegetación en la ciudad, en consecuencia se espera que el parque tenga una mínima proporción de zonas verdes del 50% de su área total.

Es necesario poder conocer la propuesta de diseño de la iluminación del parque tanto para la cotidianidad como para actividades de carácter especial.

4.4.3. TERCERA ESCALA: LAS PIEZAS DEL PARQUE

Existe en la ciudadanía unos imaginarios del sector construidos a través de la historia; algunos de ellos se han perdido con el paso del tiempo, de otros quedan vestigios como el trazado urbano o las casas que fueron demolidas, y otros permanecen, como la iglesia y su atrio, las fachadas conservadas en la periferia, algunos árboles o la dos piezas escultóricas allí ubicadas: el busto de Gonzalo Rodríguez y la escultura denominada la Mona de la Pila, esta figura se encuentra presente desde la época de la colonia, que además debe mantenerse su funcionalidad con el uso del agua como elemento ornamental adicional, estas últimas que pueden reubicarse a criterio del diseño del proyecto.









56

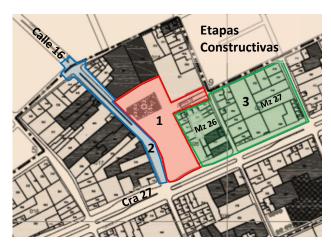
Adicionalmente se quiere que el parque incorpore nuevos elementos simbólicos de carácter ambiental como una mayor densidad en la arborización y la presencia escultural del agua, que de manera coherente sirvan para el disfrute pasivo y activo de las personas.

Para comprender estos elementos en el diseño del parque, su materialidad y facilidad constructiva, se espera encontrar una propuesta de detalle tanto en la plancha número 3 o que los participantes tengan la libertad de hacer énfasis de su diseño de manera libre en la plancha número 4.

4.5. ETAPAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO

La Alcaldía de Pasto ha previsto efectuar la construcción del proyecto del parque "Rumipamba" en etapas de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros.

- 1. Una primera etapa es el área comprendida entre el bordillo del andén norte de la carrera 27 y el bordillo del andén oriental de la calle 16 hasta las fachadas norte donde se localiza la sede de la Alcaldía y la Iglesia de San Andrés continuando por la fachada oriental correspondiente al colegio de las Carmelitas y a los remanentes de los terrenos adquiridos para el SETP. Adicionalmente el tramo de la carrera 28 entre el límite del parque y la calle 17. El área aproximada es de 6220 M2. En el proceso de diseño de detalle con el ganador del concurso se establecerá si se hace algún ajuste al andén de la carrera 27 para permitir una adecuada intervención en la transición de estas dos intervenciones.
- 2. Una segunda etapa serían los andenes y la superficie de rodamiento vehicular de calle 16 en el marco del Parque y hasta la carrera 29. El área aproximada es de 3030 M2.
- 3. Las manzanas 26 y 27 se presentan a nivel general con el objeto de que estas propuestas sirvan de referente obligado para el proceso que en ellas se desarrolle en un futuro.



ESQUEMA DE LAS ESTAPAS CONSTRUCTIVAS





57

El proyecto ganador deberá desarrollar los detalles constructivos y el presupuesto para las etapas 1 y 2, para ello deben precisar estos linderos en el diseño con el propósito que sea posible ejecutar el orden constructivo.

4.6 CONSIDERACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS

Los concursantes deberán contemplar en sus propuestas un conjunto de determinantes técnicas y presupuestales adecuadas a los requerimientos funcionales, urbanísticos y conceptuales del concurso. Entre los principales lineamientos que el concursante debe tener en cuenta son:

- Viabilidad técnica y económica de la propuesta, con el fin de garantizar que los costos de la obra respondan proporcionalmente a los recursos destinados a su construcción y operación, acorde a las etapas constructivas enunciadas.
- Descripción general de las características de los materiales básicos a utilizar. Es necesario tener en cuenta la utilización de materiales cuyo sostenimiento y perdurabilidad a largo plazo sea del menor costo posible.
- No se requieren de espacios destinados a ventas ambulantes dentro del espacio público.
- No se ha considerado la construcción de parqueaderos subterráneos debajo del área del parque.
- La carrera 28 en el sector del parque se excluirá. El perfil vial de la carrera 28 entre las calles 16^a y 17 tendrá prioridad peatonal con restricción vehicular limitada a los vehículos de asistencia social y de los residentes.
- Del total del área del parque de aproximadamente 5675 M2, serán zonas verdes como mínimo el 50%.
- El presupuesto estimado para financiar la primera etapa de la obra en un área de construcción de aproximadamente 6220 M2, es del orden de CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$4.050 000.000) COP.
 - Los dineros que se van a utilizar son RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, dichos recursos apuntan a la meta de Plan de Desarrollo de Espacios Públicos generados e intervenidos, con un indicador de resultado de porcentaje de uso y clasificación del suelo, con meta de resultado de 30 con el nombre de proyecto Plan de Ordenamiento Territorial.

4.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL JURADO

4.7.1. NOCIÓN DE ANTEPROYECTO

Los participantes deben tener presente que éste es un Concurso de anteproyecto para las etapas constructivas 1 y 2, que en su tránsito a ser convertidos en proyecto debe ser corregido en menor o mayor grado. De acuerdo con esa consideración y teniendo presente no quebrantar la igualdad





58

de los participantes en este Concurso, el Jurado puede recomendar a la Entidad Promotora, la adjudicación de los premios a las propuestas que, aunque requieran ser racionalmente modificadas, no adolezcan de defectos insalvables. Se entiende por propuesta con defectos insalvables, aquella que en su decurso o desarrollo para convertirse en proyecto, requiere ser sustancialmente replanteado o reelaborado.

4.7.2. CRITERIO GENERAL DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las propuestas, el Jurado tendrá en cuenta como criterio general la unidad e integralidad de la propuesta urbana, en el tema ambiental, cultural, patrimonial y paisajístico de la articulación peatonal del parque con el centro histórico, la relevancia de los elementos constitutivos del recinto urbano y la incorporación de los nuevos elementos simbólicos.

4.7.3. CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán analizadas por el Jurado teniendo en cuenta el estado de anteproyecto de la oferta, la calidad integral de la propuesta y los siguientes criterios particulares referidos a la integralidad de la propuesta, sin que el orden en que se citan signifique preferencia alguna:

- Criterio de manejo del espacio público, con relación al contexto urbano.
- Criterios de espacialidad, accesibilidad y funcionalidad.
- Criterio de respeto y manejo ambiental y paisajístico. Proporción de áreas verdes respecto a áreas duras.
- Criterio de protección y conservación Patrimonial
- Criterio de iluminación
- Factibilidad técnica de ejecución de la propuesta: Definición de los materiales propuestos, y criterios de permanencia y mantenimiento; el jurado evaluará negativamente aquellas propuestas cuyo desarrollo no sea sostenible y no plantee materiales de bajo mantenimiento y alta durabilidad.
- Criterio de Racionalidad económica: El jurado evaluará cuidadosamente que las propuestas arquitectónicas sean factibles de construir de acuerdo al presupuesto definido por la entidad promotora.
- Criterio de movilidad vehicular y peatonal.
- Criterio de integración de los usos existentes a lo largo de las vías.

4.8 NORMAS RELEVANTES

4.8.1. NORMATIVIDAD SOBRE DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD

Las propuestas resultantes del concurso deberán, entre otras, atender las normas existentes en materia de garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y accesibilidad al medio físico, en especial las siguientes:

- Artículos 13, 47, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia: Igualdad y no





59

discriminación, Integración social, enfoque discapacidad y acceso igualitario a la cultura.

- Ley Estatutaria 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1346 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".
- Decreto 1538 de 2005: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.
- Decreto 1660 de 2003: Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.
- Ley 762 de 2002: Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad".
- Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 12 de 1987: Suprime algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 14861 de 1985: Normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de las personas con discapacidad.

4.8.2. NORMAS TÉCNICAS

Las normas técnicas de referencia para el desarrollo del concurso son entre otras, las siguientes:

Normas urbanísticas:

- Ley de Ordenamiento territorial Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto Nacional 1504 de 1998 Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- CONPES 3718 de 2012, política nacional de espacio público.

Normas de ingeniería:

- Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010 Norma NSR-10. Decreto 340 de 2012 y demás decretos y normas afines o complementarias
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
- Código Colombiano de Fontanería NTC 1500

Compendio de Accesibilidad:

- Decreto Nacional. 1538 de 2005. -Accesibilidad al Espacio Público, edificaciones abiertas al público y vivienda.
- Accesibilidad a personas con movilidad reducida: Guía de movilidad reducida segunda edición.
- NTC 4139 de 2009: Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico, características generales.
- NTC 4201 de 2005: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, equipamientos, bordillos, pasamanos y agarraderas.





60

- NTC 4904 de 2000: Accesibilidad de las personas al medio físico, estacionamiento accesible.
- NTC 4143 de 1998: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, rampas fijas.
- NTC 4145 de 1998: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios y escaleras
- NTC 4349 de 1998: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, ascensores
- NTC 4144 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios y señalización
- NTC 4140 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, pasillos, corredores y características generales
- Manual de Accesibilidad al Espacio Público y Transporte: Elaborado por Universidad Nacional para el Fondo de Prevención Vial, Ministerio de Transporte

4.8.3. NORMAS JURÍDICAS

Las normas jurídicas que deberán ser observadas estrictamente en el concurso son:

- Ley 435 del 10 de febrero de 1998 "Ley del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares "
- Estatuto Tributario Nacional.
- La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993; Sobre propiedad intelectual.
- Ley 527 de 1999 por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de mensajes de datos, del comercio electrónico y firmas digitales, y se establecen entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Las Presentes Bases del Concurso sus anexos y las eventuales ADENDAS.





61

ANEXOS

FORMATOS REQUERIDOS A LOS PARTICIPANTES

- Anexo 1 Formato de Solicitud de Inscripción.
- Anexo 2 Formato de certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para personas naturales
- Anexo 3 Formato para conformar un CONSORCIO
- Anexo 4 Formato certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica

ANEXOS LEGALES

- Anexo 5 inhabilidades.
- Anexo 6 Causales de descalificación
- Anexo 7 Obligaciones de las partes que intervienen en el Concurso.
- Anexo 8 Publicidad del concurso hasta el cierre y anonimato a partir del cierre del concurso.
- Anexo 9 Jurado, Funciones del Jurado, Criterios de Evaluación, Reglas de Funcionamientos
- Anexo 10 Minuta del Ganador.
- Anexo 11 Alcance de las bases del Concurso.
- Anexo 12 Derechos de autor y propiedad intelectual.

ANEXOS TECNICOS

- Anexo 13 Planimetría de Base
- Anexo 14 Plancha de diagramación
- Anexo 15 Registro Fotográfico
- Anexo 16 Conceptos de otras entidades
- Anexo 17 Alcances de estudios técnicos
- Anexo 18 Planos de servicios públicos
- Anexo 19 Determinación sobre las especies vegetales
- Anexo 20 PEMP del Centro Histórico de Pasto
- Anexo 21 POT DEL Municipio de Pasto